Reglamento y Procedimiento Disciplinario

Residencia Facultad de Teología AD

(Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2016)

Facultad de Teología

Asambleas de Dios de España

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Art. 1º El Servicio de Alojamiento de la Facultad de Teología A.D. está constituido por la residencia y los alojamientos externos que la Institución destine para tales fines y fomentan su formación humana, cultural y científica.

Art. 2º Forman parte del Servicio de Alojamiento de la Facultad de Teología A.D. los siguientes espacios:

1. Residencia de la Facultad de Teología
2. Apartamento sito en el Hotel el Pilar
3. Apartamento sito en Avda. de la Paz, La Carlota
4. Apartamento, sito en el Arrecife.

Además cualquier otro tipo de alojamientos que la Facultad de Teología A.D. pueda promover en el futuro para satisfacer las necesidades de la Comunidad Educativa, así como todos aquellos que puedan ser cedidos a la Universidad por entidades tanto públicas como privadas, tendrán carácter de Colegios Mayores/Residencias o Alojamientos propios.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 3º El Gobierno del Servicio de Alojamiento se llevará a cabo, por medio de los siguientes órganos:

1. Colegiados:
   a) Consejo de Dirección de la Facultad de Teología
   b) Comisión de Gobierno de la Facultad

2. Unipersonales:
   a) Vicedecana de Residencia.
   b) Delegados de las Residencias.

Art. 4º

1. El Consejo de Dirección se corresponde con el de la Facultad.

2. Son funciones del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento las siguientes:
   a) Supervisar las actividades del Servicio de Alojamiento.
   b) Establecer los criterios en los que se base la admisión de los residentes.
   c) Aprobar la propuesta del Reglamento Disciplinario del Servicio de Alojamiento y sus posibles modificaciones.
   d) Distribuir los fondos asignados al Servicio de Alojamiento y controlar la ejecu-

ción de los gastos e ingresos correspondientes.

e) Proponer las cuotas que corresponden a las distintas prestaciones del Servicio de Alojamiento.

f) Elaborar el Régimen de Funcionamiento de los Apartamentos y las Habitaciones de Protocolo del Servicio de Alojamiento.

g) Establecer los criterios de utilización de las instalaciones y servicios dependientes del Servicio de Alojamiento.

h) Constituir las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento del Servicio de Alojamiento, entre las que existirá, un órgano de colaboración en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y en el seguimiento y control de la disciplina en el Servicio.

i) Aprobar anualmente a propuesta de Vicedecana de Residencia, las Normas de inscripción y condiciones de estancias en la Residencia.

3. El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez por semestre, en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o sea solicitado por, al menos, un tercio de sus miembros. Adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso del voto de calidad; de no ser así se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

4. Integran la Comisión de Disciplina del Servicio de Alojamiento de la Facultad de Teología A.D.:

a. El Decano de la Facultad, que actúa como Presidente
b. La Vicedecana de Residencia
c. Dos representantes del Consejo Directivo
d. Un representante de la Comisión de Gobierno.
e. También forma parte de la Comisión de Disciplina un representante de los Residentes, que será elegido anualmente.

Art. 5º La Comisión de Gobierno, desempeña las funciones de apoyo a la gestión de la Vicedecana de Residencia.

Art. 6º La Vicedecana de Residencia.

Le corresponde:

1. Nombrar a los responsables de Plantas y de dependencias.

2. Proponer al Consejo de Dirección todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento de la vida colegial.

3. Constituir las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento del Servicio de Residencia

4. Elaborar la propuesta anual de concesión de becas colegiales. Planificar las

actividades colegiales.

5. Elevar propuesta de Reglamento y modificación del Régimen Interno elaborada por la Dirección del Centro.

6. Coordinar el funcionamiento del Servicio de Alojamiento.

7. Ostentar la representación del Colegio Mayor/Residencia.

8. Elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Colegio/Residencia y aplicarlo de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección.

9. Proponer la admisión de los Colegiales y Residentes de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Dirección del

Art. 7º Delegados de la Residencia.

1. Los Delegados son becarios del Servicio de Alojamiento de la Facultad de Teología A.D.

2. En la residencia de la Facultad de Teología, habrá el número de Delegados que establezca el Consejo de Dirección.

3. El nombramiento de Delegado tendrá carácter anual, renovable y será requisito para la elección ser estudiante de la Facultad de Teología A.D. den programa residencial y no haber cometido ninguna falta disciplinaria.

4. El Consejo de Dirección convocará las plazas de Delegados. Los requisitos de dicha convocatoria serán establecidos por éste, aunque en cualquier caso incluirá necesariamente haber sido admitido como Colegial para el curso siguiente.

5. Las funciones de los Delegados son:
   - Organizar y potenciar las Actividades que se les encomienden.
   - Fomentar la participación de los Colegiales.
   - Asistir a la Vicedecana en sus funciones.
   - Todas aquellas otras que el Director Adjunto le encomiende para
   - El buen funcionamiento de la Comunidad Colegial.

6. El cese de los Delegados se realizará:
   - A petición propia.
   - Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
   - Por la comisión de una falta disciplinaria, según se establezca en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Servicio de Alojamiento.

Art. 8º El Secretario

1. El Secretario será nombrado por el Consejo de Dirección.

2. Las funciones del Secretario son las siguientes:
   a. Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiales de la Residencia de la Facultad.
   b. Levantar acta de las reuniones de órgano de colaboración en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y en el seguimiento y control de la disciplina en el Servicio de Alojamiento.

CAPÍTULO III. COLEGIALES/RESIDENTES

Art. 9º Colegiales, Residentes, Colegiales Adscritos

1. Los estudiantes universitarios que residen en la Residencia de la Facultad de Teología A.D. reciben la denominación de Colegiales y/o Residentes.

2. Cualquier estudiante que, sin residir en los Colegios participe en sus actividades, tendrá la consideración de Colegial Adscrito y deberá, por tanto, someterse a las normas establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno correspondiente.

Art. 10º Normas de admisión

1. Antes de iniciarse el curso académico se convocarán públicamente todas las plazas de la Residencia. La selección será realizada por la Vicedecana de Residencia, de acuerdo con los criterios elaborados a estos efectos por el Consejo de Dirección.

2. La denegación de la plaza podrá ser recurrida ante el Rector de la Facultad quién, para la resolución que proceda, podrá requerir los informes pertinentes.

CAPÍTULO IV. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Art. 11º Reglamento de régimen interno

En la Residencia, y otros apartamentos existirá un Reglamento de Régimen Interno; que deberá ajustarse a lo establecido en los presentes Estatutos y en los de la Facultad de Teología A.D.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 12º La tipificación de las faltas cometidas por los Colegiales/Residentes y las sanciones a que estos pudiesen hacerse acreedores, vendrán determinadas por el Reglamento de Régimen Disciplinario del Servicio de Alojamiento de la Facultad de Teología A.D.,

CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES COLEGIALES

Art. 13º Actividades

1. La Residencia de la Facultad de Teología A.D. promueve la formación humana, cultural y científica de los colegiales mediante reuniones de estudio, seminarios, ciclos de conferencias, teatro, exposiciones, actividades deportivas, de oración, etc.

2. Las actividades colegiales se realizan a través de distintas secciones: evangelismo, misiones, oración, etc.

3. Al comienzo del curso académico los Colegiales deberán inscribirse, al menos, en una Sección.

4. La participación en las distintas actividades es exigible para lograr los fines del Colegio, por lo que será obligatorio a todo Colegial el colaborar y participar, al menos, en las actividades de una de ellas.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA

1. La convivencia en la Residencia de la Facultad de Teología A.D. es un aspecto básico para conseguir una buena calidad de vida en el mismo, y se basa en el respeto mutuo.

2. La formalización del alojamiento en la Residencia implica la plena aceptación de sus Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Reglamento de Régimen Disciplinario y de las normas que regulan el Régimen Económico, Normas de Inscripción y Condiciones de Estancia.

Art. 14 Régimen Disciplinario

1) El presente Reglamento será de aplicación a todos los Colegiales y Residentes dependiente de la Facultad de Teología A.D.

2) El Régimen disciplinario establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los Colegiales/ Residentes, la cual se hará efectiva en la forma que determina la Ley.

3) La aplicación del Régimen Disciplinario del Servicio de Alojamiento de la Facultad de Teología A.D., a propuesta de la Comisión de Disciplina, corresponderá al Rector de la Facultad de Teología A.D.

4) Los Colegiales y Residentes de la Facultad de Teología A.D., incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento.

Art. 15 Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la Comisión de Disciplina, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia motivada y fundada de cualquiera de los miembros de la comunidad colegial o residente.

2. La Vicedecana de Residencia y/o la Comisión de Gobierno estarán obligados a dar cuenta a la Comisión de Disciplina de todos aquellos hechos conocidos en el desempeño de sus funciones respectivas que puedan ser constitutivas de falta, para que la misma, en su caso, inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

3. La Comisión de Disciplina podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

4. Podrán adoptarse las medidas pertinentes de carácter preventivo en aquellos casos en que la gravedad de la falta cometida así lo exija, pudiendo llegarse hasta la expulsión inmediata de la vida colegial/residencial del expedientado, en aquellos casos en los que el mantenimiento de la convivencia en el Colegio/ Residencia así lo aconseje.

5. En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

6. Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Art. 16 Las faltas cometidas por los Colegiales y Residentes podrán ser muy graves, graves y leves.

Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Art. 17 Son faltas muy graves:

1. La comisión en un mismo curso académico de dos o más faltas graves o de tres o más en varios cursos.

2. La comisión de un acto tipificado como delito en el Código Penal.

3. Todo comportamiento que implique descrédito o menosprecio de otros Colegiales y/o Residentes, de cualesquiera cargos directivos del Servicio de Alojamiento, del Personal de Administración y Claustro de Profesorado.

4. Cualquier interferencia en las condiciones de trabajo establecidos por el Personal de Administración y Servicios y del Claustro de Profesorado.

5. El uso indebido del nombre y la representación de la Facultad de Teología y/o CSTAD.

6. Acciones que directa o indirectamente atenten contra el buen nombre de la Facultad de Teología A.D.

7. Las manifestaciones y las actuaciones incompatibles con la convivencia y el compañerismo, así como cualquier acción que perturbe el estudio, el descanso o la vida colegial o del Residente, en particular, la promoción o comisión de novatadas.

8. La conducta dolosa que cause daños a las instalaciones de la Residencia de la Facultad de Teología A.D.

Art. 18 Son faltas graves:

1. Los comportamientos reiterados que tiendan a impedir el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

2. El uso indebido del mobiliario y enseres de la Residencia.

3. La comisión de dos o más faltas leves en un mismo curso académico o tres o más en varios cursos.

4. El incumplimiento del Régimen Económico Normas de Inscripción y Condiciones de Estancia aprobados por el Consejo de Dirección.

Art. 19 Son faltas leves:

1. La incorrección con los compañeros, el Personal de Administración y Servicios y el Personal Directivo de la Facultad.

2. Todas aquellas que no puedan calificarse de graves o muy graves.

Art. 20 Procedimiento sancionador:

1. Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

   a) Faltas leves: Expulsión temporal de la Residencia, hasta una semana.

   b) Faltas graves: Expulsión temporal de la Residencia por un periodo de entre una semana y un día hasta doce semanas.

   c) Faltas muy graves: Expulsión definitiva de la Residencia, con pérdida de la fianza, sin que el Colegial o Residente sancionado pueda volver a ingresar o hacer uso de las instalaciones de la Residencia de la Facultad de Teología.

2. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al mobiliario, la resolución del procedimiento podrá declarar:

   a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

   b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía ha-yaquedado determinada durante el procedimiento.

Art. 21 Prescripción

1. Las faltas muy graves prescribirán al año, las graves a los seis meses y las leves a los tres meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento.

Art. 23º Actuación

1. Incoación. Tipificada la sanción se abrirá expediente disciplinario.

2. Dicho informe se trasladará junto a la propuesta de sanción a la Comisión de Gobierno.

3. En caso de falta tipificada con carácter grave y/o muy grave se dará traslado del informe al Consejo de Dirección, que decretará el tipo de sanción que le corresponde.

4. Para el caso de faltas graves y/o muy graves se nombrará a un instructor que diligenciará el procedimiento del expediente disciplinario y un secretario que levantará actas de las actuaciones y decisiones y, notificará al alumno del expediente sancionador a fin de que pueda ejercer, si fuere el caso, la recusación del mismo.

5. En un plazo máximo de diez días, el instructor formulará el pliego de cargos señalando la imputación de los hechos objeto de sanción y formulando la sanción correspondiente, haciéndosele entrega al interesado, notificándosele que podrá, en un plazo máximo de diez días presentar las alegaciones que considere oportunas en su defensa.

6. Pasado el plazo de alegaciones, el Instructor deberá remitir todo el expediente al Consejo Directivo que dictará la Resolución definitiva.

7. Ante dicha Resolución, el alumno/a objeto de la sanción podrá elevar recurso ante el Consejo de Gobierno de la Facultad que tendrá un plazo máximo de diez días para dictaminar la resolución definitiva.

8. Dicha resolución que debe ser: motivada; precisa señalando los preceptos en los que aparezca tipificada dicha alta; ha de identificar al responsable y ha de indicar la sanción que se impone.

9. La resolución dictaminada es firme y finaliza el procedimiento sancionador.

10. Contra la misma, el causante podrá ejercer sus derechos por las vías legales de amparo.

Art 22º Reforma del Reglamento

A propuesta del Consejo de Dirección, este Reglamento podrá ser modificado/ reformado por la Comisión de Gobierno y posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Facultad de Teología para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, se estará a lo que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.